



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente expediente con devolución de las diligencias de notificación por parte del CSJCF, según reporte de novedad de la empresa de correos indicando “la señora no reside en el lugar, no la conocen” (*anexo 05 cdno. principal digital*).

Informo que, la EPS Salud Total no ha allegado respuesta a requerimiento efectuado mediante auto 1° de marzo de 2023 (*anexo 02, cdno medidas digital*).

Manizales, 19 de mayo de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de mayo abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00080-00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar
DEMANDADO	María Zulma Vargas Castañeda

1. Objeto de decisión

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, se resolverá sobre la devolución de las diligencias de notificación respecto a la demandada.

2. Resuelve:

Primero: Incorporar al expediente la devolución del trámite de notificación efectuada por el CSJCF, según la causal “la señora no reside en el lugar, no la conocen” indicada por la empresa de correos.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, allegando nueva dirección para efectos de notificación de la persona convocada, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P. o Ley 2213 de 2022), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Tercero: Requerir nuevamente a la **EPS Salud Total** a fin de que informe al despacho el sitio de trabajo registrada en sus bases de datos, relacionada con la demandada María Zulma



Vargas Castañeda, según lo exigido mediante oficio N° 369 del 2 de marzo de 2023. Por la secretaria librese nuevo oficio.

Cuarto: Agregar al plenario los memoriales allegados por las entidades financieras BBVA, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Scotiabank y Banco AvVillas, visibles en anexos 07 al 15 del cuaderno de medidas digital, correspondientes a respuesta otorgada a medida decretada por este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb049644d140bbb4e8d9b8f2c042085923b5723877819ab183e0686365a7dfe**

Documento generado en 19/05/2023 04:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>